

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Potrerito, expediente número 509612, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509612, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509612, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Potrerito", con una superficie de 86-32-80 (ochenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 2o.-** Que con fecha 20 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715956, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 24 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 18 minutos, 54 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona urbana Ojo de Agua  
AL SUR: Predio "Sociedad El Coco"  
AL ESTE: Predio "Sociedad La Lagunita" y Eutimio Durán Landaverde  
AL OESTE: Agustín Durán e Hilario Martínez

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715956, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 86-32-80 (ochenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 24 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 18 minutos, 54 segundos, y colindancias siguientes:

- AL NORTE: Zona urbana Ojo de Agua  
AL SUR: Predio "Sociedad El Coco"  
AL ESTE: Predio "Sociedad La Lagunita" y Eutimio Durán Landaverde  
AL OESTE: Agustín Durán e Hilario Martínez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 86-32-80 (ochenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Guayabito, expediente número 510305, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510305, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510305, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Guayabito", con una superficie de 355-42-82 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 2o.-** Que con fecha 20 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715959, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 24 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 21 minutos, 03 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio "Sociedad El Coco o La Culebra"  
AL SUR: Predio "Sociedad Las Escobas" y pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol  
AL ESTE: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol y predio "Sociedad El Divisadero"  
AL OESTE: Predio "Sociedad Piedras Negras"

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715959, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 355-42-82 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 24 minutos, 48 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 21 minutos, 03 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Predio "Sociedad El Coco o La Culebra"

AL SUR: Predio "Sociedad Las Escobas" y pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol

AL ESTE: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol y predio "Sociedad El Divisadero"

AL OESTE: Predio "Sociedad Piedras Negras"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 355-42-82 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Encinalito Polígono 1, expediente número 510308, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510308, y

#### RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510308, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Encinalito Polígono 1", con una superficie de 60-70-70 (sesenta hectáreas, setenta áreas, setenta centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.

**2o.-** Que con fecha 20 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715957, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 18 minutos, 45 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Vicente Martínez Cabrera

AL SUR: Pedro Torres Mar, Virginia González, Arcadio Corona Botello y Ubaldo Cabrera

AL ESTE: Natalio Lobatón y Jeremías Quintana

AL OESTE: Alejandro Rodríguez Martínez, señores Castillo y predio "Sociedad La Alberquilla"

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715957, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 60-70-70 (sesenta hectáreas, setenta áreas, setenta centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 18 minutos, 45 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Vicente Martínez Cabrera

AL SUR: Pedro Torres Mar, Virginia González, Arcadio Corona Botello y Ubaldo Cabrera

AL ESTE: Natalio Lobatón y Jeremías Quintana

AL OESTE: Alejandro Rodríguez Martínez, señores Castillo y predio "Sociedad La Alberquilla"

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 60-70-70 (sesenta hectáreas, setenta áreas, setenta centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Encinalito Polígono 2, expediente número 510308, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 510308, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510308, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Encinalito Polígono 2", con una superficie de 23-45-70 (veintitrés hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 2o.-** Que con fecha 20 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715958, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 18 minutos 24 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Virginia González, Arcadio Corona Botello y Ubaldo Cabrera  
AL SUR: Zona Urbana de Ojo de Agua y Canuto Durán Mayorga  
AL ESTE: Plácido Almazán  
AL OESTE: Victorino Martínez Durán, Pedro Torres Mar y Virginia González

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715958, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 23-45-70 (veintitrés hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 18 minutos, 24 segundos, y colindancias siguientes:  

AL NORTE: Virginia González, Arcadio Corona Botello y Ubaldo Cabrera  
AL SUR: Zona Urbana de Ojo de Agua y Canuto Durán Mayorga  
AL ESTE: Plácido Almazán  
AL OESTE: Victorino Martínez Durán, Pedro Torres Mar y Virginia González
- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 23-45-70 (veintitrés hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad La Alberquilla, expediente número 510309, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510309, y

### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510309, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad La Alberquilla", con una superficie de 111-83-14 (ciento once hectáreas, ochenta y tres áreas, catorce centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 2o.-** Que con fecha 20 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715960, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 20 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Esteban y Fidencio Durán y predio "Sociedad El Encinalito Polígono 1"  
AL SUR: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol  
AL ESTE: Predio "Sociedad El Encinalito Polígono 1"  
AL OESTE: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol

### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715960, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 111-83-14 (ciento once hectáreas, ochenta y tres áreas, catorce centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 20 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Esteban y Fidencio Durán y predio "Sociedad El Encinalito Polígono 1"

AL SUR: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol

AL ESTE: Predio "Sociedad El Encinalito Polígono 1"

AL OESTE: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 111-83-14 (ciento once hectáreas, ochenta y tres áreas, catorce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Coquito, expediente número 510310, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510310, y

#### RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510310, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Coquito", con una superficie de 105-72-09 (ciento cinco hectáreas, setenta y dos áreas, nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.

**2o.-** Que con fecha 19 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715961, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 21 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "Sociedad Las Escobas" y pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol  
AL SUR: Predios "Las Sávilas", "Sociedad La Meza o Pozo Prieto" y "Sociedad Los Cuates"  
AL ESTE: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol y Predio "Sociedad Los Cuates"  
AL OESTE: Predios "Pozo Muerto" y "Las Sávilas"

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715961, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 105-72-09 (ciento cinco hectáreas, setenta y dos áreas, nueve centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 21 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "Sociedad Las Escobas" y pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol  
AL SUR: Predios "Las Sávilas", "Sociedad La Meza o Pozo Prieto" y "Sociedad Los Cuates"  
AL ESTE: Pequeñas propiedades del Plan de Tancoyol y predio "Sociedad Los Cuates"  
AL OESTE: Predios "Pozo Muerto" y "Las Sávilas"

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 105-72-09 (ciento cinco hectáreas, setenta y dos áreas, nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.